Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de agosto de 2019

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Jonás Leiva, María del Luján Segovia y Sergio Jonás Leiva en la causa Leiva, Jonás y otro c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos términos cabe remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se desestima la queja. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese la queja.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por **Sergio Jonás Leiva, Jonás Leiva y María del Luján Segovia, parte actora**, representados por el **Dr. José Alejandro Bembhy.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala J.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 13.**